

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6364 *Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se resuelve el concurso ordinario nº 296 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por Resolución de 18 de abril de 2017.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso para la provisión de registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles vacantes convocado por la Resolución JUS/909/2017, de 18 de abril («DOGC» núm. 7360, de 2-5-2017), y de conformidad con lo que disponen el artículo 284 del Texto refundido de la Ley hipotecaria, y el artículo 496 y siguientes del Reglamento hipotecario,

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre («DOGC» núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

La provisión de los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles vacantes en el territorio de Cataluña que se detallan a continuación:

- Nombre: Óscar Zorrilla Blanco. Registro de Barcelona núm. 10. Resultas: Cervera.
- Nombre: Esther Rada Pelegrí. Registro de Martorell núm. 1. Resultas: Montblanc.
- Nombre: María Victoria Martínez Peso. Registro de Martorell núm. 3. Resultas: Tremp.
- Nombre: José Soriano Ramírez. Registro de Rubí núm. 2. Resultas: Monòver.
- Nombre: María del Mar Linares Fernández. Registro de Santa Coloma de Gramenet núm. 2. Resultas: Gandía núm. 2.
- Nombre: María del Pilar Blanco Cerezo. Registro de Terrassa núm. 5. Resultas: Berja.
- Nombre: María Paz Arnal Moros. Registro de Vilafranca del Penedès núm. 1. Resultas: València núm. 4.
- Nombre: Fernando Cabello de los Cobos y Mancha. Registro de Sant Feliu de Guíxols. Resultas: Sabadell núm. 3.
- Nombre: Javier Vicente Martorell Calatayud. Registro de Amposta núm. 2. Resultas: Yeste.

Información sobre los recursos a interponer:

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, la persona o las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el consejero de Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

El recurso de alzada podrá entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no se ha notificado la resolución. Solo en este caso, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al que se haya producido el acto presunto desestimatorio del recurso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Barcelona, 30 de mayo de 2017.–El Director General de Derecho y Entidades Jurídicas, Xavier Bernadí i Gil.